



IRC/MPT

Francisco José Palacios Ruiz
Comisión de Educación y Deporte
Presidencia

Sevilla, 5 de abril de 2021.

Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE)

***TEXTO DE LA COMPARECENCIA DE USIE ANTE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL PARLAMENTO DE
ANDALUCÍA EN EL TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY DE
RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO.***

Con la venia de sus Señorías. Buenas tardes. Gracias por contar con el sindicato USIE, el interlocutor mayoritario de los 285 inspectores e inspectoras de educación de Andalucía, que con profesionalidad y rigor llevan a cabo su quehacer diario con el objetivo de velar por la garantía del derecho a una educación de calidad y equidad.

Señorías, desde USIE, el Sindicato de los Inspectores e Inspectoras de Educación de Andalucía, **hemos creado un órgano denominado Mesa Técnica**, constituido por mujeres y hombres representantes de cada servicio provincial de inspección, a efectos de estudiar las leyes y normas educativas para mejorar su contenido y alcance. Pretendemos ser **una inspección profesional al servicio de la educación**. Todo ello con el rigor y la precisión técnica que debe atesorar el cuerpo. Ya se han realizado aportaciones a varios borradores de decreto y actualmente se está analizando el Anteproyecto de Ley de la Función Pública de Andalucía. Con este fin se adjuntan a la presente intervención las aportaciones concretas y precisas que esta Mesa Técnica Andaluza de Inspección Educativa ha creído necesarias elevando enmiendas en la exposición de motivos, articulado (especialmente artículos 3, principios, creando un nuevo artículo 4 bis Deberes en el ejercicio de la función docente. Funciones del profesorado y artículo 9 Protección y reconocimiento) y que se resumen en las siguientes conclusiones:

a) Es necesario enmarcar la justificación de esta Ley en los objetivos y estrategias de la UNESCO y la Comisión Europea para darle su justa dimensión y relevancia en una sociedad moderna cada vez más digitalizada.

b) La base constitucional debe basarse tanto en el derecho a la educación como en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

c) La diagnosis de la sociedad actual y su reflejo en los centros educativos nos muestran un crecimiento de la conflictividad que redundará en desprotección del profesorado en el ejercicio de sus funciones y deberes.

d) Entre los principios generales de esta Ley deben estar la protección de los deberes públicos a una educación de calidad, con el apoyo al profesorado y la necesaria colaboración de familias y alumnado.

e) Para un correcto ejercicio de la autoridad docente es necesario que se incluyan tanto los derechos del profesorado como sus deberes y funciones.

f) La inspección educativa como garante de la norma debe ejercer sus funciones de asesoramiento e información al profesorado en el correcto ejercicio de sus derechos y en la exigencia de sus deberes y obligaciones.

Una enmienda en julio de 2015 introducida al artículo 550 del Código Penal

(Artículo 550 redactado por el número doscientos cuarenta del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo)

aclara cuándo se produce un atentado contra funcionarios educativos, algo que la jurisprudencia ya venía recogiendo en muchos casos tanto por la aprobación de legislación autonómica como por diversos pronunciamientos judiciales. La consideración abarca a más de 650.000 funcionarios docentes, según datos del Ministerio de Educación. Se suman a otros empleados públicos ya considerados autoridad, como jueces, sanitarios o agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

El citado artículo 550 del Código Civil mandata lo que sigue: *“Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o los acometieren, cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos.../...Los atentados serán castigados con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de tres a seis meses si el atentado fuera contra autoridad” [...] Son “actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o sanitarios que se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o con ocasión de ellas”.*

Por lo tanto, ante una agresión a un docente ésta ya es tratada de forma homogénea por una Ley Estatal tipificándola como delito. La Fiscalía General del Estado considera desde diciembre de 2008 que también los profesores tienen la condición de autoridad pública. Así lo estableció en una circular para las fiscalías de toda España. Según la citada circular, únicamente los docentes de centros públicos pueden ser considerados como autoridad pública a efectos penales, de tal manera que las agresiones que sufran en el ejercicio de las funciones públicas podrán calificarse como un delito de atentado contra la autoridad, castigado con penas de dos a cuatro años de cárcel. *“Este delito sólo se producirá cuando la acción descrita en el tipo penal esté dirigida contra funcionarios públicos en el ejercicio de actividades que afecten al bien jurídico protegido”,* explicaba la Fiscalía General en la circular. La institución enmarcaba en ese ámbito las agresiones a profesores, ya que dañan la actuación de personas que prestan un servicio de interés general que la Administración pone a disposición de los ciudadanos. Considera además que las actividades que realizan los profesores de centros públicos en el marco del derecho a la educación reconocido en la Constitución Española *“constituyen materias que*

afectan a los principios básicos de convivencia en una sociedad democrática, y, por tanto, al bien jurídico protegido en el delito de atentado".

Ya distintas comunidades autónomas han impulsado normativas para proteger a los docentes públicos. Madrid abrió el debate en 2009. Le siguieron La Rioja, Comunidad Valenciana, Galicia y Castilla-La Mancha, entre otras. La LOMCE, en su artículo 124.3 incluyó como novedad importante a directores y profesores como "autoridad pública" y reconoce que su testimonio prevalece sobre el de la familia o el alumno en caso de conflicto. Literalmente preceptúa que: *"Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas".*

En función de lo expuesto el profesorado gozará de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario en los procedimientos de adopción de medidas correctoras al alumnado.

El cambio citado en el Código Penal apuntaló así una realidad que ya se venía reconociendo. En los últimos años se han producido un número considerable de sentencias en las que se ha condenado por el delito de atentado a padres y alumnos. Por lo tanto, **el actual Proyecto de Ley que se tramita en este Parlamento aporta un reducido valor jurídico añadido a lo que ya existe. No obstante, es bienvenido a los efectos de respaldo social, reconocimiento y consideración con las funciones esenciales de una profesión vital para el presente y futuro de cualquier sociedad.** Que aporte poco, no quiere decir tampoco que reste. La riqueza de un país no se mide únicamente en crecimiento anual de su PIB. La riqueza de un país es sobre todo y, ante todo, la educación que provee a sus ciudadanos.

Esto que estamos argumentando ya lo expresó en su preceptivo dictamen el Consejo Consultivo de Andalucía cuando advirtió en mayo de 2020 que: *"A este respecto, hay que señalar que no pueden pasar desapercibidas las reformas legales llevadas a cabo en el ordenamiento jurídico estatal y especialmente la que se refiere al reconocimiento al profesorado de la condición de autoridad en la modificación de la Ley Orgánica de Educación, llevada a cabo en 2013. Dicha modificación, sumada a la del*

Código Penal, obliga a reflexionar sobre cuál debe ser el cometido de una iniciativa legal con los objetivos antes expresados. En principio, una disposición que se limite a repetir normas ya previstas en la legislación, directamente aplicables e indisponibles para el legislador autonómico carecería de sentido. No sólo eso, sino que una regulación así podría entrar en conflicto con la legislación estatal si no se justifica la necesidad del empleo de la “lex repetita”.../...”

Quizás hubiera sido más ágil y eficaz, haber modificado el Título I en su Capítulo II de la actual Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, (en adelante LEA), para introducir los aspectos relativos a los derechos y deberes del profesorado en el ejercicio de la función docente y su reconocimiento de autoridad pública para tal menester.

Como hemos indicado, el artículo 6 del Proyecto de Ley es una mera reiteración en su tenor literal del artículo 124.3 de la LOE en su texto consolidado. A mayor abundancia, el artículo 7 del Proyecto de Ley sobre la asistencia jurídica y psicológica ya está contemplado en el artículo 23.6 de la LEA y desarrollado desde 2007 en el la Orden de 27 de febrero, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Así pues, Señorías, no se trata tanto de hacer nuevas leyes, sino de cumplir adecuadamente las ya existentes. Como también es obligación moral del poder ejecutivo cumplir las mociones y acuerdos de este Parlamento y deber inexcusable del legislativo fiscalizar al gobierno de la Junta de Andalucía para que dichos acuerdos se materialicen. A este respecto, **aún está por ejecutarse gran parte de la Moción sobre Inspección de Educación, impulsada por USIE, que aprobó este Parlamento de Andalucía el 20 de diciembre de 2017.** Así se lo hicimos saber a la Sra. Presidenta del Parlamento en la audiencia que tuvo a bien concedernos el pasado 10 de diciembre. <https://usie.es/andalucia/la-presidenta-del-parlamento-de-andalucia-recibe-a-usie/>

Señorías, si las mociones del Parlamento de Andalucía, que vinculan ética y políticamente, no se llevan a efecto, ¿con qué legitimidad se le va a exigir a la Comunidad Educativa el cumplimiento de la Ley?

Todas las medidas de la Moción sobre Inspección las consideramos necesarias para sumar la efectiva aportación de los inspectores, dotándolos de

independencia y capacidad resolutive, y considerando adecuadamente su estatus, formación y recursos para el desarrollo de sus funciones y atribuciones. Estamos cansados de escuchar constantemente que la inspección es una pieza clave en el engranaje del sistema educativo. Pero los hechos no se corresponden a menudo con las bonitas palabras.

Bastan únicamente dos ejemplos. Con el cambio político en 2019 trasladamos al nuevo Consejero de Educación la situación de incumplimiento de la Moción. El nuevo gabinete se comprometió públicamente en dos ocasiones a incorporar en los presupuestos de 2020 una cuantía adecuada y suficiente para actualizar nuestro complemento específico a partir del mes de septiembre, tras 13 años de retraso y promesas incumplidas para afrontar esta deuda histórica de 13 años. Aunque la Consejería, y eso lo debemos reconocer, desde el mes de marzo pasado ha dado pasos firmes con hechos administrativos consumados para hacer cumplir su compromiso, algo que valoramos como positivo, todavía estamos esperando su efectiva materialización.

Igualmente, este Parlamento aprobó por unanimidad otorgar una mayor **consideración para con los inspectores/as provisionales** a la hora de configurar la bolsa de trabajo tras los procesos selectivos, de tal manera que el tiempo de los servicios prestados computara de forma sustancial en el orden de prelación de las listas. Algo sensato además de justo. **Pues bien, nada más lejos de la realidad.** La Consejería ha puesto sobre la mesa un borrador de nueva regulación que es todo lo contrario, un nuevo agravio para el colectivo, muy alejado de su propio compromiso reiterado a los interlocutores sindicales, entre ellos USIE, en el último año. El borrador de orden no contenta absolutamente a nadie: ni a aspirantes, ni a provisionales, ni a sindicatos, ni al colectivo en su conjunto, y sobre todo, no responde al espíritu de lo aprobado por este Parlamento.

Señorías todos ustedes tienen conocimiento de este hecho. En nombre de los 285 inspectores/as de educación de Andalucía les pedimos que pongan en marcha desde esta Comisión los mecanismos necesarios para que la Consejería reconsidere su posición, escuche a los afectados y a sus representantes y rectifique su planteamiento inicial, en beneficio del sistema educativo. Si la democracia es tomar decisiones, también lo es escuchar y obrar en consecuencia.

Ser autoridad pública supone también un incremento de las responsabilidades. Eso lo sabemos muy bien los inspectores e inspectoras de educación de Andalucía,

pues para el desarrollo de nuestras funciones y el despliegue de nuestras atribuciones, estamos respaldados en dicho ejercicio por la condición de esa autoridad pública. La prudencia, la observancia estricta de códigos éticos y deontológicos, el sometimiento pleno a la Ley y al derecho, la objetividad en la descripción de hechos incontrovertibles y datos inequívocos, la capacidad de escucha, el respeto en la conducta para con los subordinados, el equilibrio en el uso de las potestades administrativas, son cualidades necesarias para el buen desempeño de la condición de autoridad pública. Por eso, es de una gran importancia saber analizar con la perspectiva adecuada el marco general de referencia en el que nos estamos moviendo. Ser autoridad pública implica un camino de doble sentido: derechos, pero también y, sobre todo, deberes.

Potenciar el prestigio social de los docentes lleva aparejado directamente mejorar las condiciones laborales y de formación de los profesores, a los efectos de hacer atractiva la profesión y retener y atraer todo el talento posible. **Por eso se deben seguir aportando para el próximo curso los recursos materiales y humanos extraordinarios que se han puesto a disposición de los centros durante el presente 2021/2021**. Del mismo modo se tiene que conseguir la equiparación real y efectiva de los salarios de los docentes andaluces con la media nacional. **Desde USIE valoramos positivamente el inicio de las negociaciones en la Mesa Sectorial de educación para conseguir más pronto que tarde, esa equiparación salarial, deseando que se logre un acuerdo razonable.**

Echamos en falta también en Proyecto de Ley que ésta articule una serie de medidas que vayan más allá del sistema educativo. Pensar que los asuntos educativos son del sistema educativo únicamente, es un gran error. Señorías: el asunto, el tema educativo es sistémico. Es necesario, por tanto, potenciar la puesta en valor de la labor docente en la sociedad en su conjunto, por lo que sería del todo conveniente incluir en el texto legal la obligación de realizar anualmente campañas de concienciación y sensibilización por parte de los medios de comunicación públicos (RTVA), convenidos de colaboración para este fin con medios de comunicación privados, así como con las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, junto con otras entidades del tercer sector a efectos de ir progresivamente incrementando el necesario reconocimiento social que le debemos a la función docente. En estos tiempos de pandemia se ha evidenciado más que nunca. Desde USIE Andalucía, nuestro reconocimiento y apoyo a esos maestros y maestras, profesores

y profesoras que llevan dos cursos prestando un servicio público esencial, dando lo mejor de sí mismos para evitar un deterioro educativo en nuestro alumnado.

Como hemos aludido a la modificación de la LEA, traemos a colación dos propuestas que deberían ser introducidas en el Proyecto de Ley como Disposiciones Finales. Nos estamos refiriendo a modificar la realidad, para mejorarla. De eso debe tratar la política. Todo ello en un camino que transita de la LEY A LA LEY. Como no puede ser de otra manera en democracia.

La Primera propuesta es la Eliminación del Capítulo III del Título VI de la LEA. En ese Capítulo se crea la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. Y lo pedimos por varios motivos. El primero es por coherencia con el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, que en su Disposición final primera extingue la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. No tiene sentido mantener en una Ley de Educación un Capítulo destinado a un ente instrumental que ya no existe. Y, además, con esa eliminación en la propia LEA, evitamos la tentación de que cualquier otro nuevo gobierno, vuelva a crearla aprovechando la puerta abierta que para ello se deja. Máxime cuando esta agencia nos ha costado a los andaluces y andaluzas más de 5 millones de euros sin que haya aportado ni rigor en sus actuaciones, ni valor añadido para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas. El segundo motivo es igualmente por coherencia con la nueva Ley de Educación (LOMLOE) que atribuye a los funcionarios del cuerpo de inspección mayores competencias en la evaluación de los agentes del sistema educativo. Señorías, únicamente deben ser los funcionarios inspectores en su calidad de garantes de la Ley, los que certifiquen la aptitud para la docencia y la función directiva.

La segunda propuesta es aprovechar este trámite parlamentario para modificar la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares. La Inspección de Educación, como tal, no se encuentra en la actualidad directamente representada como cuerpo docente.

Actualmente, el titular de la Inspección General de Educación sí forma parte del Pleno del Consejo Escolar de Andalucía, pero no de manera diferenciada, sino como miembro designado por la Consejería de Educación.

Es decir, el Pleno del CEA, está formado por representantes de los siguientes

sectores (datos ofrecidos por la Memoria 2016 del citado CEA): profesorado 21,6 %, Padres/Madres 10,8 %, Alumnado 8,1 %, Consejo de la Juventud 2,7 %, PAS 2,7%, Titulares de Centros Privados 5,4 %, Centrales Sindicales 4,1 %, Organizaciones Patronales 2,7 %, Diputaciones 10,8 %, Universidades 6,8 %, Personalidades 16,2 %, Dirección de Centros 6,8 %, IAM 1,4 %.

Esto evidencia un agravio notable para con el cuerpo de inspectores de educación frente a otros sectores que, legítimamente, designan a sus consejeros/as.

Para subsanar el agravio arriba indicado, el 20 de diciembre de 2017 el Pleno del Parlamento de Andalucía, aprobó en el marco general de la Moción relativa a política general en materia de Inspección Educativa, y como concreción del punto 2 que textualmente dice: "2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar, en el ámbito de sus competencias, las siguientes medidas en materia de inspección educativa, a fin de seguir potenciando una inspección educativa que contribuya a garantizar en el sistema educativo andaluz la consecución del éxito educativo de todo nuestro alumnado, tales como:"; el siguiente apartado (2.10): "Acordar la representación de la inspección de educación en los consejos escolares de ámbito autonómico, debido a que es necesario que esté representada, de forma diferenciada, en estos órganos."

Por todo lo anteriormente expuesto, **USIE-Andalucía, eleva la siguiente propuesta para que se tramite como DIPOSICIÓN FINAL, en el próximo texto de la futura Ley de reconocimiento de la autoridad del profesorado.**

PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL: "Modificar el artículo 6 de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, añadiendo un nuevo apartado, m), con la siguiente redacción:

m) Dos inspectores/inspectoras de educación, cuya designación corresponderá, uno al sindicato profesional de inspectores de educación de mayor implantación y representación y otro por otra organización profesional en virtud de su representatividad"

Resulta del todo incomprensible que un cuerpo que tiene dedicado todo un título, el VII, en la Ley Orgánica de Educación, carezca de representación diferenciada en el órgano de participación y consulta más elevado de Andalucía. Lo que USIE vuelve hoy a reivindicar es una causa justa y necesaria que, para su solución, sólo necesita de voluntad política. Voluntad política para reparar una falta de consideración que dura en

el tiempo ya, la friolera de 37 años. Por lo tanto, exigimos que el Parlamento cumpla lo que, el mismo Parlamento aprueba por unanimidad; y que lo haga aquí y ahora. Otra cosa no se entendería ni por el colectivo profesional ni por la comunidad educativa.

Señorías, la Andalucía del mañana se está construyendo en la escuela de hoy. Seamos capaces de generar unos mínimos consensos que ayuden a alcanzar sus nobles y elevadas finalidades.

Muchas gracias por su atención.

Sevilla a 18 de mayo de 2021.

COMITÉ EJECUTIVO DE USIE ANDALUCÍA



Nota Bene: a esta intervención se le adjuntan las enmiendas realizadas al Proyecto de Ley de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado, por la Mesa Técnica Andaluza de Inspección Educativa (METADI)